San Juan de Pasto, 19 de octubre de 2026

Doctor
JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ
Presidente y demás miembros del
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, para su estudio y posterior aprobación, el proyecto de *acuerdo* "***POR MEDIO DEL CUAL SE RETOMA, PARA EFECTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, LA REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DEL LÍMITE HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***".

Para la sustentación del presente Proyecto, asistirá con amplias facultades tanto en el primer debate como en la plenaria, el Doctor José Francisco Oviedo Mora, Secretario de Planeación Municipal.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto.

San Juan de Pasto, 19 de octubre de 2026

Doctor
JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ
Presidente y demás integrantes Concejo Municipal de Pasto
E.S.D.

Asunto: Presentación de proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE RETOMA, PARA EFECTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, LA REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DEL LÍMITE HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Honorables Concejales:

Con el debido respeto, me permito presentar para su consideración el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE RETOMA, PARA EFECTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, LA REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DEL LÍMITE HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La iniciativa busca garantizar que la información cartográfica utilizada para el ordenamiento territorial municipal guarde correspondencia con los antecedentes jurídicos, históricos y técnicos que sustentan los límites del Municipio de Pasto, mediante el cotejo de las representaciones incorporadas en los instrumentos de planificación y la definición del tratamiento técnico y jurídico que corresponda.

El proyecto se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa surge como resultado del ejercicio de revisión del límite histórico municipal por parte de la Administración Municipal, mediante el cual, se efectuó el cotejo entre la representación cartográfica contenida en el Acuerdo Municipal 004 del 14 de abril de 2015 y los antecedentes históricos, normativos y cartográficos previamente reconocidos y utilizados por el Municipio de Pasto en los instrumentos de planificación territorial anteriores a dicho Acuerdo.

Desarrollado el estudio, se identificó una inconsistencia en la representación cartográfica de los límites territoriales incorporada al Acuerdo Municipal 004 de 2015, circunstancia que adquiere especial relevancia desde el punto de vista jurídico, en tanto, se desconoce la representación cartográfica histórica del municipio de Pasto, toda vez que, dicha cartografía hizo parte integral del instrumento de ordenamiento territorial sometido a consideración y aprobación del Concejo Municipal.

En consecuencia, la representación gráfica del límite municipal incorporada al Acuerdo 004 de 2015 indujo a una inconsistencia técnica e inexactitud cartográfica a los miembros del Concejo Municipal al momento de ejercer sus competencias de discusión, análisis y aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en la medida en que la información cartográfica presentada como soporte del instrumento, constituía un elemento esencial para comprender el ámbito territorial sobre el cual recaería sus determinaciones, incurriendo en un yerro cartográfico.

En este sentido, si la cartografía utilizada como soporte para la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto, contenía una representación incorrecta o imprecisa de los límites territoriales, la Corporación adoptó sus determinaciones teniendo como referencia una realidad cartográfica que no correspondía plenamente con la delimitación territorial jurídicamente aplicable.

Es así que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la Administración Municipal de Pasto, procede a corregir el error de digitalización en la definición de los límites territoriales incorporados en el Acuerdo No. 004 de 2015 (POT).

En este sentido, el Proyecto de Acuerdo, tiene por objeto retomar, para efectos administrativos, fiscales, jurídicos, sociales, políticos, y todos aquellos del orden territorial municipal, la representación cartográfica del límite histórico del Municipio de Pasto, a partir de la verificación, cotejo y análisis de los antecedentes históricos, normativos, técnicos y cartográficos que han sustentado la delimitación territorial del municipio.

Las disposiciones aquí contenidas no podrán interpretarse como la creación de un nuevo límite municipal, ni establecer, modificar, ampliar, reducir, segregar o agregar territorio municipal, ni adelantar un nuevo proceso de fijación o modificación de límites entre entidades territoriales.

Esta situación resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que las determinaciones contenidas en el POT producen efectos directos sobre la clasificación del suelo, los usos permitidos, los tratamientos urbanísticos, las áreas de protección, las actuaciones territoriales y, en general, sobre el ejercicio de las competencias municipales dentro de un ámbito espacial determinado.

Así entonces, busca restablecer la correspondencia entre la delimitación territorial jurídicamente reconocida y su representación cartográfica histórica dentro del instrumento municipal de ordenamiento territorial.

En este sentido, mantener una representación cartográfica que resulte inexacta con los antecedentes jurídicos y técnicos que soportan la delimitación territorial podría prolongar una situación de incertidumbre y afectar los principios de seguridad jurídica, coherencia territorial, precisión cartográfica y adecuada aplicación del ordenamiento territorial.

Por lo anterior, se considera necesario que el Municipio de Pasto adopte las medidas técnicas, cartográficas y jurídicas pertinentes para retomar la representación cartográfica del límite histórico municipal, conforme al resultado del análisis, garantizando que la información que sirve de soporte a las decisiones de ordenamiento territorial sea cierta, coherente, verificable y debidamente sustentada.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

2.1 Competencias municipales de ordenamiento territorial

La iniciativa se fundamenta en los principios constitucionales de autonomía territorial, legalidad, coordinación, seguridad jurídica, eficacia y prevalencia del interés general.

El artículo 286 de la Constitución Política reconoce a los municipios como entidades territoriales, mientras que el artículo 287 establece su autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El artículo 290 dispone que, con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la ley, se realizará el examen periódico de los límites de las entidades territoriales.

El artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que, en cualquier tiempo, pueden corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, incluidos los de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que la corrección no implique un cambio en el sentido material de la decisión. En este contexto, la norma resulta plenamente aplicable a los procesos de digitalización de información territorial, en los cuales pueden presentarse inconsistencias técnicas o yerros que afectan la forma de representación de los límites, sin alterar su contenido sustantivo. Por ello, la corrección de tales errores constituye una actuación válida y ajustada a derecho, orientada a preservar la coherencia y autenticidad del acto administrativo, garantizando su eficacia jurídica y la seguridad en la gestión pública.

En desarrollo de estas disposiciones, la Ley 388 de 1997 regula el ordenamiento territorial municipal y reconoce al Plan de Ordenamiento Territorial como el instrumento básico para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Estas competencias deben ejercerse dentro de la jurisdicción jurídicamente aplicable. La adopción de un POT no constituye un mecanismo autónomo para

modificar el territorio municipal ni reemplaza las competencias y procedimientos establecidos en la legislación sobre límites territoriales.

2.2. Régimen de fijación, modificación, examen y deslinde de límites

El artículo 1 de la Ley 1447 de 2011 atribuye a las asambleas departamentales la competencia para fijar o modificar los límites de municipios y provincias territoriales, y exige que la decisión contenga una descripción clara y precisa del límite.

Los artículos 2, 3 y 4 regulan el examen y revisión de límites y la diligencia de deslinde a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

El artículo 5 contempla la certificación del límite cuando el trazado examinado corresponde fielmente a la normatividad o requiere aclaraciones que no generan modificación territorial.

Los artículos 8 y 9 regulan los límites dudosos y el procedimiento para su solución.

Para municipios pertenecientes a un mismo departamento, la ley contempla la conformación del expediente por el IGAC y el trámite ante la autoridad departamental competente.

Los artículos 10 y 11 regulan el límite provisional y la publicación del mapa oficial, respectivamente.

La reglamentación técnica y procedimental se encuentra compilada en el capítulo 4 que reglamenta la ley 1447 de 2011 en los artículos 2.2.2.4.1 y siguientes del Decreto 1170 de 2015," *Por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector administrativo de información estadística*" originarios del Decreto 2381 de 2012.

En particular, el artículo 2.2.2.4.7 establece que, cuando la normatividad sea clara e identificable en terreno, las entidades territoriales no pueden establecer, de común acuerdo o independientemente, soluciones limítrofes diferentes o contrarias a lo previsto normativamente.

De manera complementaria, el artículo 14 de la Ley 136 de 1994 regula la modificación de límites intermunicipales y debe interpretarse conjuntamente con el régimen especial establecido en la Ley 1447 de 2011.

En consecuencia, una variación de la representación cartográfica incorporada en un POT no equivale, por sí misma, a una modificación jurídica válida del límite municipal según la normativa expuesta previamente.

Por consiguiente, el presente Proyecto de Acuerdo, no pretende ejercer competencias atribuidas por la ley a otras autoridades en materia de fijación o modificación de límites territoriales, sino retomar, dentro del ámbito propio del ordenamiento territorial municipal, la representación cartográfica del límite

histórico que resulte del proceso de verificación documental, técnica y cartográfico adelantado por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Planeación Municipal.

3. ANTECEDENTES Y RAZONES DEL PROYECTO

3.1. Revisión de los antecedentes territoriales

En el marco del proceso de revisión y ajuste del POT, la Secretaría de Planeación Municipal adelantó un ejercicio de revisión de los antecedentes territoriales y de la evolución histórica de la representación cartográfica de los límites municipales,

El ejercicio comprendió el cotejo de fuentes documentales, normativas, técnicas y cartográficas, con especial atención a las representaciones incorporadas en los instrumentos de planificación de los planes de ordenamiento territorial de los años 2000, 2003, 2009 y 2015.

Según el análisis reportado por la Administración Municipal, se identificaron diferencias entre las representaciones cartográficas de los límites territoriales del Municipio de Pasto, incorporadas en distintos instrumentos de planificación municipal. Estas diferencias hacen necesario establecer su origen alcance, mediante cotejo de las fuentes documentales, normativas, técnicas cartográficas que sustentan la delimitación territorial anterior y aquellas asociadas en el Acuerdo Municipal 004 de 2015.

Estas diferencias requirieron de un detallado análisis y estudio para verificar su causa y determinar si corresponden a variaciones de escala, precisión, digitalización, sistema de referencia o interpretación cartográfica, o si representan divergencias respecto de los antecedentes jurídicos de delimitación.

La Secretaría de Planeación Municipal adelantó un ejercicio de revisión de los antecedentes territoriales y de la evolución histórica de la representación de los límites municipales.

El ejercicio tuvo como propósito establecer la revisión histórica del límite municipal, mediante el cotejo de las diferentes fuentes documentales, normativas, técnicas y cartográficas disponibles.

Del cotejo realizado se advierte que la representación cartográfica del límite municipal incorporada en el Acuerdo Municipal 004 de 2015 presenta diferencias respecto de los antecedentes anteriores, identificándose variaciones en el trazado y en la configuración morfológica de determinadas zonas.

Según la revisión documental y técnica efectuada por la Administración Municipal, no se identificaron actos expedidos por las autoridades competentes, actuaciones de deslinde, estudios técnicos ni otros documentos que sustenten jurídica y técnicamente dichas variaciones para el año 2015, en donde se suscribió el POT,

por tanto, no se efectuaron los trámites pertinentes establecidos en la norma para proceder a modificar los límites territoriales del municipio de Pasto.

Es necesario aclarar que, el propósito de la elaboración de un nuevo plan de ordenamiento territorial aprobado en el año 2015 por terminación de los tres periodos constitucionales del anterior POT (2003) no tuvo como propósito la modificación de los límites territoriales sino la necesidad de reajustar la planificación del municipio frente a las nuevas realidades fiscales, sociales, económicas y ambientales conllevando la adecuación al modelo de ocupación, incorporación de nuevas determinantes ambientales y de riesgo, articulando la planeación física con la socioeconómica y que de ser necesaria una modificación de límites cumplir con los requisitos legales .

En consecuencia, dentro de los antecedentes examinados no se encuentra acreditado que estas diferencias correspondan a una modificación de los límites municipales adoptada mediante el procedimiento legal aplicable, ni se dispone de evidencia que permita establecer su origen y justificación técnica.

Esta ausencia de soporte impide considerar que la sola incorporación del trazado en el POT de 2015 constituye fundamento suficiente para reconocer una modificación jurídica de la jurisdicción municipal y hace necesario verificar su correspondencia con los documentos oficiales de delimitación.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo al contenido del Informe Técnico sobre la "REVISIÓN Y COTEJO DE LA CARTOGRAFÍA DEL PERÍMETRO MUNICIPAL", se considera necesario retomar la representación cartográfica que se encuentra incorporada en los antecedentes oficiales anteriores al Acuerdo 004 de 2015.

Es necesario aclarar que la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial en el año 2015 no tuvo como objeto ni como sustento jurídico modificar los límites territoriales del municipio; sin embargo, en la representación cartográfica de dicho instrumento se introdujo de manera imprecisa una variación morfológica que no consultó los antecedentes históricos ni las Ordenanzas de la Asamblea Departamental vigentes sobre la materia. Por tanto, el presente proyecto no crea un nuevo límite ni vulnera competencias, sino que restablece la cartografía histórica oficial que ampara legalmente a nuestro municipio.

3.2. Adopción del POT de 2015 y utilización posterior de su cartografía

La representación objeto de revisión fue incorporada al POT adoptado mediante el Acuerdo Municipal 004 del 14 de abril de 2015, durante la administración del alcalde Harold Guerrero López.

Al integrar el instrumento municipal de planificación, dicha cartografía adquirió relevancia como referencia para la actuación administrativa y para los posteriores ejercicios de planeación y gestión de información territorial.

Sin embargo, su incorporación en el POT no podía producir, por sí sola, una modificación de los límites históricos municipales.

Para la fecha de adopción del Acuerdo 004 de 2015 ya se encontraba vigente la Ley 1447 de 2011, reglamentada entonces por el Decreto 2381 de 2012, que establecía las competencias y procedimientos aplicables al examen, deslinde y definición de límites territoriales.

Por consiguiente, cualquier propósito de modificar jurídicamente el límite municipal debía someterse a ese régimen y no podía materializarse exclusivamente mediante una variación gráfica del POT.

La utilización sucesiva de una representación que no corresponda a los títulos jurídicos de delimitación puede inducir a interpretaciones equivocadas sobre el ámbito territorial de las competencias municipales y reproducir inconsistencias en administraciones posteriores.

La iniciativa busca prevenir la continuidad de esos efectos mediante la verificación de los antecedentes y la armonización de la información utilizada para el ordenamiento territorial.

Lo anterior no constituye una atribución de responsabilidad personal o de conducta intencional a las autoridades que participaron en la formulación, adopción o aplicación del POT de 2015.

3.3 Ausencia de controversia limítrofe reportada

Según la información reportada por la Administración Municipal para la preparación de esta iniciativa, a la fecha de presentación del proyecto no se ha identificado una controversia limítrofe formal con los municipios colindantes, ni se han instalado mesas intermunicipales destinadas a la solución de un conflicto de límites.

Las diferencias examinadas corresponden al cotejo de representaciones cartográficas utilizadas en instrumentos municipales de planificación. Su identificación no permite calificarlas automáticamente como una controversia territorial entre municipios ni como un límite dudoso.

4. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto tiene los siguientes alcances:

1. Retomar, para efectos del ordenamiento territorial municipal, la representación cartográfica correspondiente al límite del Municipio de Pasto, conforme a los antecedentes históricos, normativos, técnicos y cartográficos verificados.

2. Reconocer como antecedente fundamental del ejercicio de cotejo la representación cartográfica anterior a la expedición del Acuerdo 004 de 2015 y los documentos que la sustentan.

3. Incorporar al instrumento de ordenamiento territorial la representación histórica que, de acuerdo con el cotejo técnico y documental realizado, corresponde retomar.

4. Evitar que una representación cartográfica incorporada de manera inconsistente en el Acuerdo 004 de 2015 genere interpretaciones diferentes sobre el territorio municipal.

5. Garantizar la coherencia, consistencia y correspondencia de la información territorial utilizada en el proceso de revisión y ajuste del POT con los antecedentes históricos, jurídicos, administrativos y técnicos que sustentan la delimitación y representación territorial del Municipio, procurando que dicha información constituya una base confiable para la adecuada gestión administrativa, fiscal, catastral, territorial y de planificación municipal, así como para la toma de decisiones y el ejercicio de las competencias de la Administración

6. Fortalecer la trazabilidad de la información territorial utilizada por la Administración Municipal para los procesos de planeación, ordenamiento territorial y gestión de la información geográfica.

7. Evitar que la coexistencia de diferentes representaciones del límite histórico y del límite incorporado en el Acuerdo 004 de 2015 genere interpretaciones divergentes dentro de los instrumentos municipales de planificación territorial.

El alcance del presente Proyecto de Acuerdo, se circunscribe al ámbito del ordenamiento territorial municipal y no constituye un acto de fijación, modificación, ampliación, reducción, segregación o agregación de territorio entre entidades territoriales.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

ASPECTOS GENERALES

El municipio de Pasto se encuentra ubicado en el centro oriente del departamento y al suroccidente de Colombia, limita al norte con el municipio de La Florida, Chachagüí y Buesaco; al sur con el municipio de Funes y con el departamento del Putumayo; por el oriente con el municipio de Buesaco y el departamento del Putumayo; por el occidente con los municipios de Tangua, Consacá, Nariño y La Florida. Su cabecera municipal se sitúa a una altitud de 2.527 metros sobre el nivel del mar, en el denominado Valle de Atriz, al pie del volcán Galeras (Plan de desarrollo municipal, 2024).

REVISIÓN DOCUMENTAL HISTÓRICA

En el proceso de revisión documental, se llevó a cabo un exhaustivo análisis de información histórica de Leyes, Ordenanzas, Decretos y Acuerdos, con el fin de identificar el contexto histórico y la evolución sobre la creación, modificación y/o ajustes al límite municipal de Pasto en una línea de tiempo que data desde el año 1904 hasta el año 2025; lo anterior, mediante la consulta de fuentes archivísticas que reposan en el Archivo Departamental como también en el archivo histórico de la Academia Nariñense de historia.

Dicho esto, del recuento normativo y la información cartográfica recopilada, se hizo la revisión de todas las Ordenanzas proferidas por la Asamblea Departamental que permitieran establecer los límites del municipio de Pasto, de conformidad con el artículo 300 de la Constitución Política, a su vez, también se revisó la información disponible atinente a los Acuerdos Municipales proferidos por el Concejo Municipal de Pasto, a través de la cual se materializa la delimitación político - administrativa del municipio conforme al artículo 311 Constitución Política.

En este sentido, con base en la revisión documental histórica, se consolidó la información referente a los actos administrativos que establecen los límites del municipio de Pasto con cada uno de sus municipios colindantes.

Se adjunta al presente escrito:

- 02_ INFORME TÉCNICO LÍMITE MUNICIPAL.
- 03_ ANEXOS PROYECTO ACUERDO LÍMITE MUNICIPAL

6. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA – ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL (ART. 7 LEY 819/2003)

Las actividades relacionadas con retomar la representación cartográfica del límite histórico municipal de acuerdo al instrumento de ordenamiento territorial y la actualización de la información territorial correspondiente podrán desarrollarse con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos disponibles en la Administración Municipal, dentro del marco de sus competencias.

7. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DEL ALCALDE

El Concejo Municipal ejerce las competencias constitucionales y legales relacionadas con la adopción y modificación de los instrumentos de ordenamiento territorial y la reglamentación de los usos del suelo dentro del ámbito municipal.

En particular, el artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la competencia para reglamentar los usos del suelo, mientras que la Ley 388 de 1997 regula el procedimiento para la formulación, revisión, ajuste y adopción de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Por su parte, corresponde al Alcalde presentar al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha de la Administración y ejercer las funciones que constitucional y legalmente le corresponden.

La presente iniciativa se formula dentro del ámbito de las competencias municipales y tiene como finalidad la incorporación del límite municipal retomando el histórico cartográfico, al instrumento de ordenamiento territorial que resulta del proceso técnico de verificación y cotejo documental realizado.

Para el presente caso en concreto se requiere la intervención del Alcalde y Concejo Municipal en el marco de sus competencias, sin la intervención de otras autoridades.

8. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

El Proyecto de Acuerdo, guarda concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", en cuanto contribuye al fortalecimiento de la planeación territorial, la gestión institucional y la utilización de información territorial confiable, coherente y técnicamente soportada para la toma de decisiones públicas.

La iniciativa contribuye igualmente al fortalecimiento de los instrumentos de planificación y de los sistemas de información territorial municipal, mediante la incorporación del límite municipal de acuerdo al instrumento de ordenamiento territorial sustentada en los antecedentes históricos, normativos y técnicos objeto de verificación.

9. DEPURACIÓN Y COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL

El Proyecto de Acuerdo busca garantizar la coherencia y trazabilidad de la información territorial municipal, mediante la incorporación del límite municipal de acuerdo al instrumento de ordenamiento territorial que retoma los antecedentes históricos y normativos previamente reconocidos y verificados por la Administración Municipal.

La iniciativa no crea nuevos trámites ni impone obligaciones adicionales a los particulares.

Su finalidad consiste en garantizar que los instrumentos municipales de ordenamiento territorial y los sistemas de información geográfica utilicen una representación territorial sustentada en los antecedentes que fueron objeto del correspondiente análisis técnico y documental.

En mérito de lo expuesto, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pasto el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

ACUERDO DE 2026
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE RETOMA, PARA EFECTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, LA REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DEL LÍMITE HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 311 y 313, numeral 7, de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y la Ley 388 de 1997, con observancia del régimen de límites territoriales establecido en la Ley 1447 de 2011 y su reglamentación, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el Municipio de Pasto cuenta con antecedentes históricos, normativos, técnicos y cartográficos, que históricamente han establecido o precisado los límites del Municipio de Pasto y de las entidades territoriales colindantes, las cuales deberán ser relacionadas e incorporadas de manera expresa en el soporte técnico y jurídico del presente Acuerdo.

Que, mediante Acuerdo Municipal 004 del 14 de abril de 2015, el Concejo Municipal de Pasto adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial 2015-2027 "Pasto, Territorio Con-Sentido", junto con los documentos y cartografía que hacen parte integral del instrumento.

Que, en el marco del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, se adelantó un ejercicio técnico de revisión de los antecedentes históricos, normativos y cartográficos relacionados con los límites municipales, donde se identificaron diferencias entre las representaciones cartográficas de los límites territoriales del Municipio de Pasto, incorporadas en distintos instrumentos de planificación municipal.

Que, el Informe Técnico de "REVISIÓN Y COTEJO DE LA REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DEL LÍMITE MUNICIPAL DE PASTO", elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, contiene el análisis y las conclusiones derivadas del cotejo realizado entre los antecedentes históricos y la representación incorporada en el Acuerdo 004 de 2015.

Que, en consecuencia, el presente Acuerdo no tiene por objeto corregir un error formal, modificar el sentido de un acto administrativo anterior, ni establecer un nuevo límite territorial, sino retomar, dentro del instrumento de ordenamiento territorial municipal, la representación cartográfica del límite histórico que resulta del proceso técnico y documental de verificación realizado por la Administración Municipal.

Que, la adopción de dicho acuerdo se produjo durante la administración del Alcalde Harold Guerrero López, cuando ya se encontraba vigente el régimen de

límites territoriales establecido en la Ley 1447 de 2011 y reglamentado por el Decreto 2381 de 2012, por consiguiente, la incorporación de una representación cartográfica en el Acuerdo 004 de 2015 no podía, por sí sola, producir una modificación de la jurisdicción municipal, ni sustituir los procedimientos y competencias legalmente establecidos.

Que, el Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 388 de 1997, tiene competencia para reglamentar los usos del suelo y adoptar las determinaciones correspondientes al ordenamiento territorial municipal, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Que, el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del alcalde Municipal, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico, es conveniente para los intereses públicos del Municipio, ayuda al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo "*Pasto Competitivo, sostenible y seguro. 2024 – 2027*", los anexos y cumple con el análisis financiero establecido en la legalidad fiscal y las normas orgánicas de presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Retomar, para efectos del ordenamiento territorial municipal, la representación cartográfica del límite histórico del Municipio de Pasto, conforme a los antecedentes históricos, normativos, técnicos y cartográficos verificados por la Administración Municipal y contenidos en el Informe Técnico de "REVISIÓN Y COTEJO DE LA REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DEL LÍMITE MUNICIPAL DE PASTO", elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal.

Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán exclusivamente dentro de las competencias municipales.

El presente acuerdo, no constituye acto de fijación, modificación, ampliación, reducción, segregación o agregación de territorio entre entidades territoriales.

PARÁGRAFO. SOPORTE TÉCNICO. El Informe Técnico de "REVISIÓN Y COTEJO DE LA REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DEL LÍMITE MUNICIPAL DE PASTO" con sus anexos, elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, hace parte del soporte legal y técnico del presente Acuerdo y contiene el cotejo de los antecedentes históricos, normativos, técnicos y cartográficos que sustentan la representación que se retoma.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo se aprueba para efectos administrativos, fiscales, jurídicos, sociales, político-administrativo y de ordenamiento territorial; en consecuencia, las disposiciones aquí contenidas no podrán interpretarse como la creación de un nuevo límite municipal ni como la modificación jurídica de los límites establecidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL. La Administración Municipal, a través de las dependencias competentes, adoptará las medidas necesarias para que la representación cartográfica del límite municipal retomada mediante el presente Acuerdo sea incorporada de manera coherente y trazable en la cartografía oficial del instrumento de ordenamiento territorial, en las bases de datos geográficas, sistemas de información territorial y demás instrumentos municipales relacionados con el ordenamiento territorial.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

Firman,

JOSÉ FELIX SOLARTE MARTÍNEZ
Presidente Concejo Municipal

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

PRESENTADO POR:

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto